



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.004

"Por el cual se autoriza la modificación de los planes de desarrollo curricular de algunos programas de formación profesional para ofrecerlos en jornada diferentes a las actuales"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política Nacional, concede a las Universidades autonomía para darse su propia organización interna, reglamentos y estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reafirma la autonomía universitaria para definir sus planes y programas de desarrollo institucional.

Que el Acuerdo Superior 008 de junio de 1998 reconoce al Consejo Académico competencia para definir la oferta de servicios académicos en la institución y su correspondiente regulación.

Que el gobierno nacional ha reiterado la necesidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la Educación Superior, como una estrategia para impulsar el desarrollo y garantizar la competitividad del país en el contexto de la globalización de la economía.

Que la expedición de normas oficiales que flexibilizan la jornada laboral con el objeto de incentivar mayores niveles de empleo en la población colombiana demanda de las instituciones de Educación Superior el correspondiente ajuste y redefinición de las jornadas y modalidades de estudio para favorecer la equidad en el acceso y permanencia de la población trabajadora a los programas de formación y perfeccionamiento profesional.

Handwritten initials



CONSEJO ACADÉMICO

Que el Gobierno Nacional ha orientado políticas para que las Universidades Publicas y Privadas del país para que de acuerdo con las necesidades regionales ofrezcan los programas existentes en jornadas adicionales a las actuales, teniendo en cuenta sus particularidades académicas.

Que los Consejos de Facultades y de Programas adelantaron los correspondientes estudios y determinaron solicitar al Consejo Académico autorización para ofrecer los programas académicos: Economía, Administración de Empresas, Negocios Internacionales Bilingüe, Contaduría Publica, Administración Hotelera y Turística, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Preescolar, Licenciatura en Educación Matemáticas, Licenciatura en Filosofía y Estudios Políticos y Licenciatura en Informática Educativa en jornadas diferentes a las que actualmente se ofrecen.

Que para sustentar la solicitud de autorización tendiente a la extensión de las jornadas de estudio en los programas mencionados en el considerando anterior se propone la correspondiente modificación de los planes de desarrollo curricular, la cuales fueron analizadas y debatidas en el Consejo Académico.

Que para viabilizar la nueva oferta académica de los programas es necesario tramitar y obtener la asignación de los correspondientes códigos ante el Instituto Colombiano De Educación Superior.

En merito de los anterior.

ACUERDA

ARTICULO 1: Autorizar la modificación de los planes de desarrollo curriculares de los programas Economía, Administración de Empresas, Negocios Internacionales Bilingüe, Contaduría Publica, Administración Hotelera y Turística, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Preescolar, Licenciatura en Educación Matemáticas, Licenciatura en Filosofía y Estudios Políticos y Licenciatura en Informática Educativa para que puedan ser ofertados con calidad en jornadas adicionales diurna o nocturna según el caso.

Q



CONSEJO ACADÉMICO

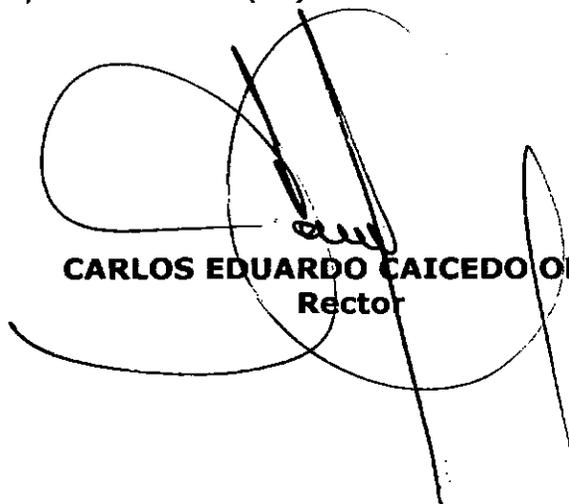
ARTICULO 2: Autorizar la solicitud de tramite ante el Instituto Colombiano de Educación Superior, de los códigos correspondientes a los programas de formación académica, cuyos servicios se extienden a través de nuevas jornadas de estudio.

ARTICULO 3: Los programas académicos de formación profesional cuyos códigos sean aprobados por el Instituto Colombiano de Educación Superior, ICFES, para jornadas adicionales, se ofrecerán de acuerdo con la demanda real de cada uno de ellos, según criterio que defina la institución.

ARTICULO 4: el presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los catorce (14) días de abril de 2003.


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Rector